

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2015-MPMN

Moquegua, 22 de Setiembre de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 26-08-2015, el Dictamen N° 023-2015-COPYP/MPMN de fecha 21-08-2015, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado de “San Antonio”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad del Centro Poblado de “San Antonio”, es con el objeto de que la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” otorgue por encargo la ejecución de la Actividad “Mantenimiento del Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio”;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 26-08-2015;

ACORDÓ:

Aprobar la Celebración del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para Encargo de Ejecución de Actividad de Mantenimiento de Obra Pública de Impacto Local” entre la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” y la Municipalidad del Centro Poblado de “San Antonio”, para la ejecución de la Actividad “Mantenimiento del Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA ENCARGO DE EJECUCION DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DE IMPACTO LOCAL

N°0008 - 2015 - MPMN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de Actividad de **Mantenimiento**, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, de la Ciudad de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su Sr. Alcalde Dr. HUGO ISAIAS QUISPE AMANI, identificado con DNI N° 02448030, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, con RUC N° 20519907225, con domicilio legal en la Avenida Central MZ. D Lt. 4 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, Región Moquegua, debidamente representada por su Alcalde Sr. ABRAHAM CÁRDENAS ROMERO, identificado con DNI N° 04743005, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego.

"LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", es un órgano representativo de la población del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, cuyas funciones se encuentran descritas en la Ordenanza Municipal N° 028-2004-MUNIMOQ, de Adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades; según la cual, para efectos presupuestarios constituye un Programa de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- f) TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.
- g) Directiva de Tesorería N° 001-20107-3F/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes convienen en señalar que la celebración de presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como finalidad aunar esfuerzos para encargar la ejecución de la Actividad " **Mantenimiento del Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio** ", a LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, garantizando el adecuado mantenimiento de la infraestructura pública.

CLAUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO", declaran expresamente que el presente Convenio es de Libre adhesión y separación para las partes.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan como objetivo del presente Convenio, el establecimiento de mutuas relaciones de colaboración interinstitucional que permita brindar adecuadas condiciones de uso del *Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio*, en beneficio y mejora del ornato de la localidad de San Antonio.

CLAUSULA SEXTA: DEL MONTO DEL ENCARGO

El monto de los recursos a ser encargados asciende a la suma de S/. 105,621.90 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN CON 90/100 NUEVOS SOLES; que serán entregados conforme al procedimiento establecido en el literal d) del numeral 6.1 de la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, efectuando los pagos directamente a los proveedores.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. DE "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"

- a) Encargar la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad **"Mantenimiento del Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio"**, a LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.
- b) Afectar los recursos a ser destinados para la ejecución de la Actividad en mención a la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados
- c) Solicitar la apertura de una cuenta específica de encargos de acuerdo a la Directiva de Tesorería.
- d) Determinar los conceptos y montos del encargo y realizar el gasto comprometido, devengando y girando en el mismo periodo y con la debida oportunidad a fin de permitir que la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO registre la información de sus operaciones.
- e) Aprobar las rendiciones de cuentas de acuerdo a la normatividad vigente, antes de entregar la siguiente remesa.
- f) Realizar la supervisión de la Actividad, a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- g) Realizar el monitoreo y seguimiento presupuestal, para el cumplimiento de los fines y metas para los cuales son encargados los recursos.

6.2. DE "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO"

- a) Ejecutar la Actividad **"Mantenimiento del Parque de la Asociación Micaela Bastidas del Centro Poblado de San Antonio"**, a su cuenta y riesgo.
- b) Cumplir con las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad vigente; bajo exclusiva responsabilidad.
- c) Registrar oportunamente la información de sus operaciones.
- d) Realizar la rendición de cuentas documentada oportunamente.
- e) Hacer las rendiciones de cuentas con comprobantes de pago girados a nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.
- f) Revertir los recursos producto de recuperación de pagos indebidos y devoluciones, depositándolos en la cuenta específica del encargo, de acuerdo a las normas de tesorería.
- g) No delegar el encargo en otras unidades operativas ni entidades públicas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

- Para efecto del cumplimiento del presente convenio se designan los siguientes coordinadores:
- Por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL". Se designa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
 - Por parte de "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO". Al Jefe de Administración o quien haga sus veces.



Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a las otras partes por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio respectivo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO.

Tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas Instituciones.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de SETENTA (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de efectuado el depósito de la primer remesa.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, y cualquier variación deberá ser comunicada por escrito oportunamente a las otras partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1.- DE LA MODIFICACIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda (s), la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio

12.2.- DE LA SUSPENSIÓN.

12.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedaran suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dura la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a las otras exponiendo las razones.

12.3.- DE LA RESOLUCIÓN.

Sin perjuicio de lo señalado en la clausula cuarta, el presente Convenio podrá quedar concluido antes de su vencimiento, en los siguientes supuestos:

12.3.1. Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio.

12.3.2. Por caso Fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.3.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir para que, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de los cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NO CONTINUIDAD.

Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, deberá manifestar esta decisión mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días calendarios.



CLAUSULA DECIMO CUARTA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De presentarse asuntos no previstos expresamente en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Asimismo, cualquier discrepancia o controversia surgida con relación a su ejecución e interpretación, se solucionara en lo posible de acuerdo al principio de buena fe y mediante el trato directo entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Las partes declaran tener pleno conocimiento de cada uno de los términos descritos en el presente Convenio, ratificándose y comprometiéndose en dar cumplimiento, por lo que lo suscriben en tres (03) originales, en Moquegua a los **02 OCT. 2015**

POR LA MUNICIPALIDAD DEL C.P.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD C.P. SAN ANTONIO
ALCALDIA
AHAM A. CÁRDENAS ROMERO
ALCALDE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

